Honorable Concejo Deliberante
S. M. de Tucumán

ORDENANZA Nº 1.513.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º : Modifícase la designación del Capítulo I del Título III del Código de Faltas - Ordenanza Nº 758/82 el que quedará redactado de la siguiente forma: "CAPITULO I - FALTAS A LA SANIDAD E HIGIENE, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE".-

Artículo 2º: Incorpórase como artículo 92 Bis de la Ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas) el siguiente: "El que infringiere normas provocando desequilibrios ecológicos y perjuicios en el medio ambiente, motivados por contaminación, polución ambiental acumulación de basuras y residuos, desforestación, ruidos, hacinamiento y demás afines, será sancionado con multas que van de A 100.000 (Australes Cien Mil) a A 10.000.000.- (Australes Diez Millones).-"
"En la misma resolución de la sanción deberá disponerse la cesación de la actividad, procedimiento u omisión que ocasiona el perjuicio o desequilibrio."
"En casos reiterados o de gravedad extrema podrá hasta triplicarse los montos estipulados en el primer párrafo, y además podrá resolverse hasta la clausura o cese definitivo de la actividad, aplicándose los procedimientos pertinentes."

Artículo 3º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza Nº 1003, promulgada el 30 de Noviembre de 1987, conforme a los siguientes montos: Múltase con la Suma de A 100.000.- (Australes Cien Mil a A 10.000.000.- (Australes Diez Millones), a toda persona, Institución o negocio que arroje o deposite basura en las calles y/o espacios libres del municipio, sean éstos de propiedad Municipal, Provincial, Nacional privada.-

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, AGOSTO 15 de 1990.-